

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta-Sala Segunda Oral

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, agosto veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017)

RADICACION: 50001-23-33-000-2017-00404-00
DEMANDANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO
LLERAS - META
CONTRA: SERGIO QUIROZ PRIETO
M. DE CONTROL: PERDIDA DE INVESTIDURA

El 31 de julio de 2017, se inadmitió la demanda promovida, a través del medio de control de pérdida de investidura¹, por el CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS en contra del señor SERGIO QUIROZ PRIETO, por cuanto no se acreditó la calidad de concejal del demandado, ni se invocó causal legal o constitucional por la cual se solicita la pérdida de investidura del señor QUIROZ PRIETO, tal como lo consagran los literal b) y c) del artículo 4 de la Ley 144 de 1994, aplicable por remisión expresa del artículo 55 de la Ley 136 de 994. Igualmente, respecto de los anexos de la demanda se solicitó que se aportaran en su integridad las copias de cada una de las actas de las sesiones indicadas en la demanda.

Para subsanar los yerros mencionados, se le concedió a la parte demandante un término de diez (10) días, no obstante y a pesar de haber sido debidamente notificada la decisión el 1º de agosto de 2017 al correo electrónico: concejo@puertolleras-meta.gov.co no hubo pronunciamiento alguno.

¹ Medio de Control consagrado en el artículo 143 del C.P.A.C.A.

Así las cosas, se configura el presupuesto consagrado en el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A., por lo que se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos.

En mérito de lo expuesto, la Sala Segunda Oral del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

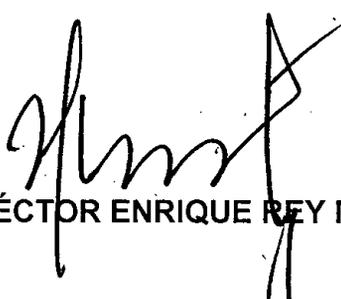
RESUELVE:

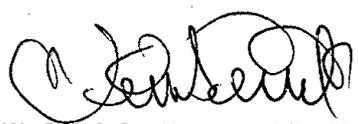
PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Pérdida de Investidura promovida por el **CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS** en contra del señor **SERGIO QUIROZ PRIETO**, por las razones explicadas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose y archívense las diligencias, previas las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estudiada y aprobada en sesión de la fecha. Acta: 027


HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO


NILCÉ BONILLA ESCOBAR

TERESA HERRERA ANDRADE

(Ausente con excusa)